PRORROGA N°1 Y ADICION N° 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 6597 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y UCIPHARMA S.A.

Entre los suscritos **MARTHA YOLANDA RUÍZ VALDÉS**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N°51.837.463 expedida en Bogotá D.C, nombrada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C mediante Decreto N°321 del 28 de agosto de 2021 y posesionada el 1 de septiembre de 2021, obrando en nombre y Representación Legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, persona jurídica identificada con **NIT N°900.959.048-4**, y creada mediante el Acuerdo N° 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Acuerdo 037 de 2017 – Estatuto de Contratación, quien en adelante, y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **MANUEL IGNACIO CAMACHO MONTOYA,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°79568251, en su calidad de Representante Legal de la firma **UCIPHARMA S.A. con NIT N°830070192 - 6**, quien en este documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA Y ADICION** al contrato **N°6597-2023. 1)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 037 del 20 de septiembre de 2017, Manual de Contratación - Resolución 754 del 22 de septiembre de 2017, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **2)** Que el 10 de octubre de 2023 el CONTRATANTE y el CONTRATISTA celebraron el contrato **N°6597-2023,** y el objeto contractual consiste en ***"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN DE ACUERDO CON LO RELACIONADO EN EL ANEXO 1 PARA LOS PACIENTES DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E."*** **3)** Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma **DIECIOCHO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($18.055.400) M/CTE – EXENTO DE IVA. 4)** El término inicial de ejecución contractual fue de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO,** contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual; Plazo que se causó a partir del **20 de octubre de 2023** hasta el **04 de noviembre de 2023. 5)** Que mediante comunicación recibida el 31 de octubre de 2023,la líder de servicio farmacéutico en calidad de supervisor del contrato y con visto bueno de la Directora de Servicios Hospitalarios (e) y el Director Financiero, solicita **PRORROGAR** el término del contrato en **DOS (02) MESES** y **ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000) M/CTE** con base en la siguiente justificación: *"Se solicita prorrogar Dos (2) meses más adicionar el valor de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000)-M/CTE, ya que cuenta con plazo de ejecución hasta el 04 de noviembre de 2023, se ha ejecutado en un 40% por valor de $7.184.288 y cuenta con saldo por ejecutar de $10.871.112, con un consumo promedio mensual de $14.600.000; requiriendo de esta necesidad para garantizar el suministro de medicamentos contratados y los cuales son vitales para la prestación de los servicios y atención a los pacientes en las diferentes sedes de la Subred."* **6)** Que la solicitud es jurídicamente viable y conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el termino de ejecución del contrato en **DOS (02) MESES,** contados a partir del **05 de noviembre de 2023** hasta el **04 de enero de 2024. CLAUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del contrato la suma **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($18.500.000) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del contrato con la presente adición suma el valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($36.555.400) M/CTE. CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD.** La entrega de la suma de dinero a la que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., queda obligada en virtud a la presente adición al contrato **N°6597-2023**, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto y se pagará con cargo al *Certificado de Disponibilidad Presupuestal* **N°2638 del 31 de octubre de 2023**, *Nombre del Rubro*: **MEDICAMENTOS,** *Código Presupuestal:* **4245010301**, expedido por el responsable del presupuesto. En todo caso, la entrega estará supeditada al Programa Anual de Caja PAC Mensualizado. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍA.** El contratista se compromete a ampliar la Garantía de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio al valor adicionado y prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II, para su respectivo tramite de aprobación por parte de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA SEPTIMA: FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor

PRORROGA N°1 Y ADICION N° 1 AL DOCUMENTO DE CONDICIONES CONTRACTUALES N° 6597 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., Y UCIPHARMA S.A.

del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA OCTAVA: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma de la presente adición y prorroga, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA NOVENA:** Las demás cláusulas del contrato **N°6597-2023** conservarán su vigencia.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL PRESENTE OTROSÍ.

	Nombre	Cargo
Aprobado por:	Ingrit Lineth Vásquez Cely	Directora de Contratación
Revisado Por:	Viviana Salamanca Valencia	Profesional especializada II
Elaborado por:	Cindy Rodríguez Fernández	Profesional especializada III